



de las dos listas de S. M. electores y elegibles que se
 hallaban fijadas en la esquina de la casa de la
 Torre de esta Villa desde la mañana del día
 quince de los corrientes, y unidas al presente li-
 bro de acuerdos; y mediante si habra transcu-
 rrido los seis dias enteros que prescribe la ley,
 sin que se haya echo la mas pequeña reclama-
 cion de tener algun vicio de nulidad aquellas
 las debia de rectificar y rectifico el Ayun-
 tamiento señalando p.^a la admission de los pliegos
 de votacion que cada elector debe presentar en
 las Salas capitulares, el Domingo veinte y tres
 de los corrientes desde las ocho de su mañana
 en adelante donde estara reunida toda la corpo-
 racion, lo que se anunciara al publico por
 medio de bando convocatorio, suplicandole en el
 que todo elector en libre p.^a emitir su voto
 p.^r las personas q.^e tenga abriendo delas con-
 prendidas en la lista de elegibles, que lo ha de
 presentar en pliego cerrado con expresion de la Calle
 Num.^o de la casa que vive, su nombre y firma, y
 sino supiere la dos electores, asi como tambien ha
 de proponer la persona q.^e elige p.^a Síndico Pro-
 entre las once q.^e ha de expresarse, q.^e sin em-
 bargo de esta aclaracion si algun elector tubiere
 duda puede acudir a las Salas capitulares don-